



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **10:00 horas** del **26/10/2023**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana (UxCh)

#### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)  
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)  
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)  
D<sup>a</sup>. Virginia Porras Méndez (UxCh)  
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)  
D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)  
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)  
D<sup>a</sup> Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)  
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)  
D. José Luis Mellado Romero (IU)  
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)  
D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro (PP)  
D. Javier Díaz Jurado (VOX)  
D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

#### **INTERVENTORA ACCTAL.:**

D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino

#### **CARÁCTER DE LA SESIÓN:**

EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

**Enlace:** <https://www.youtube.com/watch?v=SQnLLTB0QA8>

**ACTA**  
Número: 21 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: WkQ4 M0FB M0Q3 OTU2 N1VC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 16



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

**PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.**

El Pleno, por catorce votos a favor (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 1 PP) y dos abstenciones (2 VOX), acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

**Sr. Alcalde:** Explica la urgencia de esta sesión extraordinaria.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA. (SG/AG).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCH, 4 PSOE, 3 IU, 1 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El paso por Chipiona del temporal Aline el jueves 19 de octubre de 2023 y el temporal Bernard el domingo 22 de octubre de 2023, arrasaron en la localidad dejando numerosas incidencias, con más de medio centenar de árboles afectados, cortes de calles, así como un buen número de invernaderos en el campo chipionero y explotaciones agrícolas que han sufrido graves daños, acarreamo grandes pérdidas para los agricultores locales, no sólo de las plantaciones sino también de infraestructuras.

Actualmente la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Chipiona se encuentra realizando las valoraciones de los daños y prestando atención a los Agricultores, para poder emitir informe de estos hechos y de las pérdidas provocadas.

**Por ello propongo al Pleno de la Corporación:**

**PRIMERO.**- Aprobar el inicio del Expediente para solicitar la Declaración de Zona Catastrófica por los hechos sufridos en el campo chipionero por los temporales Aline y Bernard.

**SEGUNDO.**- Remitir el expediente a la Delegación de Agricultura para que solicite la Declaración de Zona Catastrófica a las administraciones supramunicipales (Diputación de Cádiz, Junta de Andalucía y Gobierno de la Nación) con la documentación correspondiente que justifique esta situación.”

**Síntesis del debate de la justificación del voto:**

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** Explica la propuesta. Que se ha reunido con alcaldes de la Costa Noroeste y van a sacar esta propuesta conjuntamente los tres Alcaldes.





**D. Javier Díaz (Vox):** Expone su voto a favor.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado (PP):** Argumenta su voto a favor de la urgencia por esta propuesta y no por las siguientes.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández (UxCh):** Que el cambio climático existe y que tenemos que arrimar todos el hombro para hacerle frente y como no podía ser de otro modo, expone su voto a favor.

**D<sup>a</sup>. María Naval (PSOE):** Su voto va a ser a favor, para ayudar al campo y la agricultura chipionera.

**D. Javier Query (UxCh):** Comenta que es muy fácil criticar pero que ellos estuvieron en la calle ayudando a quitar ramas de árboles y que a la oposición no la vio.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández (UxCh):** Pide que conste en acta que sus palabras hacia la portavoz del Partido Socialista han sido literalmente "pirómana política" y que no ha sido un insulto hacia su persona, que ha hablado de perfil político.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA 2024 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. (TE).**

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCH y 3 IU) y siete votos en contra (4 PSOE, 1 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** La prestación del servicio de depuración de aguas se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2009.

Con fecha 29 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Público de Depuración del municipio de Chipiona a la empresa UTE, Sdad. De Aguas Filtradas, SA - Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de mayo de 2009.

Con fecha 23 de Octubre de 2009, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, con un plazo de duración de la concesión que finaliza el 22.12.29, de acuerdo con el citado Pliego.





Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.05.21 fueron modificadas las Cláusulas 23, 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El art. 24 del Pliego establece en su tercer párrafo que *"Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo el Ayuntamiento que iniciar la tramitación del expediente en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro"*. En el párrafo 5º del mismo artículo se establece que *"El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales"*.

El art. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de gestión de servicio público de depuración dispone que:

*"La retribución del concesionario, en cuanto a lo establecido para las tarifas que forman parte de la misma, estará sujeta a revisión anual de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio inmediatamente anterior al ejercicio en que se propone la revisión y, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por dicho índice."*

*Dicha revisión será aprobada cada año por el órgano competente municipal previa solicitud del concesionario antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar, para que pueda ser aplicada al inicio de cada período anual mediante la oportuna modificación de la ordenanza municipal reguladora de dicha tarifa. La primera revisión será de aplicación transcurrido un año desde el inicio de la concesión siempre que no se oponga a lo contemplado para los ejercicios naturales en la presente cláusula....."*

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011).
- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en el aumento de las tarifas en un 6,04%, por tratarse del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período agosto 2011 a agosto 2018.
- Con fecha 02.10.19 la concesionaria solicita revisión de las tarifas para 2020 por aplicación del 85% de la variación experimentada por el IPC en





el período agosto de 2018 a agosto de 2019, ~~que ascendía al 0,30%. No obstante, la solicitud fue inadmitida puesto que no se presentó con la antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural que establece como requisito el pliego de cláusulas administrativas de aplicación.~~

- En 2021, con efectos para 2022, se aprueba nueva modificación de tarifas con el 85% del incremento experimentado por el IPC de agosto 2019 a marzo 2021, que ascendió al 0,765 %.
- En 2022, con efectos para 2023, se aprueba nueva modificación de tarifas con el 85% del incremento experimentado por el IPC de marzo 2021 a marzo 2022, que ascendió al 8,33 %.

TERCERO.- Con fecha 28.04.23 y con RE nº 2022/8540 FCC Aqualia, S.A. presenta solicitud de revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2024, en la que insta la revisión de tarifas para el próximo año, adjuntando para ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración.

En la propuesta presentada por la concesionaria se propone una subida de las tarifas consistente en la aplicación del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2022 y marzo de 2023 (3,3%), es decir, una subida del 2,81%.

CUARTO: Con fecha 17.10.23 se emite informe por el Ingeniero Municipal, en el que concluye lo siguiente:

“1. En consideración con los puntos anteriores, el técnico que suscribe manifiesta su CONFORMIDAD para la revisión del sistema de tarifas del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES para el año 2024 ”

Al informe se acompaña escrito presentado por FCC AQUALIA, S.A. en fecha 17.10.23 y con RE nº 2023/18938, en el que se incluye presupuesto de costes de explotación del servicio de depuración de aguas residuales como memoria económica justificativa de las tarifas propuestas.

QUINTO: Con fechas 18.10.23 y 20.10.23 se emiten informes conjuntos por la Tesorería e Intervención en relación a la solicitud presentada.

SEXTO: Con fecha 20.10.23 se emite por la Secretaría General informe en relación al procedimiento administrativo para la modificación de la ordenanza.

Visto el informe conjunto emitido por la Tesorería e Intervención Mpal. (nº 371/2023), por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Estimar la solicitud de subida, para 2024, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de depuración, mediante la aplicación del 85% de la





subida experimentada por el IPC en el período marzo 2022 - marzo 2023, es decir, de un 2,81%.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración.

**TERCERO:** Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO:** Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL.”

### **Síntesis del debate de la justificación del voto:**

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** Explica la propuesta, que se trae por imperativo legal.

**D. Javier Díaz (Vox):** Que el imperativo legal se va a escuchar en esta y el resto de las propuestas, expone su voto en contra.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado (PP):** Que esta subida la trajo con quien está gobernando y le recuerda que esto durante los 8 años del PP, que IU salían en los medios que no aprobaban estas subidas y hoy van a dar su voto a favor, pregunta que dónde están los principios de IU.

**D. José Luis Mellado (IU):** Argumenta su voto por el plan de ajuste que aprobó el PP y que les obliga a estar subiendo continuamente las ordenanzas, que hay que controlar directamente este servicio.

**D<sup>a</sup>. María Naval (PSOE):** Que siempre se negó a traer el reconocimiento de la subida del IPC, por la situación de crisis cuando estuvo de Concejala, que incluso sufrió la amenaza de llevarla a juicio por no traerla a Pleno. Que esta subida se trae desde el reconocimiento del PP, en sus dos legislaturas anteriores, de la subida por el IPC.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA 2024 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO. (TE).**





El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCH y 3 IU) y siete votos en contra (4 PSOE, 1 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO: La prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de acuerdo con el citado Pliego.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.05.21 fueron modificadas las Cláusulas 48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El art. 48.2 del Pliego establece: *"Las tarifas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo el Ayuntamiento que iniciar la tramitación en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro".* En el apartado 4º del mismo artículo se establece que *"El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales".*

Por su parte, el art. 49 del Pliego establece que: *"La remuneración del concesionario..... estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento a instancias del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada año natural.*

*A los efectos de que la revisión pueda ser aplicada al inicio de cada período anual, y visto que en el caso de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, a raíz de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario tanto informe preceptivo del artículo 20.6 TRLRHL, como autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía, la solicitud de revisión de tarifas del servicio de abastecimiento de agua deberá presentarse en el Ayuntamiento antes de 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.*

*En el caso de la revisión de precios para la tarifa de alcantarillado, la solicitud deberá presentarse en el ayuntamiento antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.*





...”



SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de las Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vertido vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011). El porcentaje asumía parte de la subida experimentada por el IPC hasta esa fecha.
- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en una subida del 27,85 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018).
- En 2019, con efectos para 2020, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. El parámetro B de los derechos de acometida experimentó una mayor subida, concretamente del 7,40%, por corresponderse con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019.
- En 2021, con efectos para 2022, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto 2019 a marzo 2021, que ascendió al 0,9%.
- En 2022, con efectos para 2023, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo 2021 a marzo 2022, que ascendió al 9,8%.

TERCERO.- Con fecha 28.04.23 y con RE nº 2023/8540 FCC Aqualia, S.A. presenta solicitud de revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2024, en la que insta la revisión de tarifas para el próximo año, adjuntando para ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido, abastecimiento de agua, y depuración.

En la propuesta presentada por la concesionaria se propone una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2022 y marzo de 2023, que asciende a 3,3 %.

CUARTO: Con fecha 17.10.23 se emite informe por el Ingeniero Municipal, en el que concluye lo siguiente:

“1. En consideración con los puntos anteriores, el técnico que suscribe manifiesta su CONFORMIDAD para la revisión del sistema de tarifas del SERVICIO DE

**ACTA**  
Número: 21 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: W&Q4 M0FB M0Q3 OTU2 N1VC Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 16



**EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO/VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES para el año 2024**

2. Que se estima oportuna la modificación en el art. 5 de la Ordenanza incluyendo el texto subrayado y en negrita, debiendo de quedar redactado con la siguiente expresión literal:

*"Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros **y la infraestructura necesaria pueda ser autorizada urbanísticamente** y se devengará la prestación de carácter público no tributario aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red."*

Al informe se acompaña escrito presentado por FCC AQUALIA, S.A. en fecha 17.10.23 y con RE nº 2023/18938, en el que se incluye presupuesto de costes de explotación del servicio de alcantarillado/vertido de aguas residuales como memoria económica justificativa de las tarifas propuestas.

QUINTO: Con fechas 18.10.23 y 20.10.23 se emiten informes conjuntos por la Tesorería e Intervención en relación a la solicitud presentada.

SEXTO: Con fecha 20.10.23 se emite por la Secretaría General informe en relación al procedimiento administrativo para la modificación de la ordenanza.

Visto cuanto antecede, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Estimar la solicitud de subida, para 2024, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de alcantarillado y vertido, mediante la aplicación de la subida experimentada por el IPC en el período marzo 2022 – marzo 2023, es decir, de un 3,3 %.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido consistente en:

1º.- Subida en las tarifas equivalente a la subida experimentada por el IPC en el período marzo 2022-marzo 2023 (3,3%).

2º.- Modificación del art. 5.2.párrafo 4º de la ordenanza a fin de que pase a tener el siguiente tenor literal:

*"Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros **y la infraestructura necesaria pueda ser autorizada urbanísticamente** y se devengará la prestación de carácter público no tributario aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red."*





**TERCERO:** Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO:** Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."

### **Síntesis del debate de la justificación del voto:**

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** Explica la propuesta.

**D. Javier Díaz (Vox):** Reitera la pregunta si existe informe de fiscalización.

**D<sup>a</sup>. María Naval (PSOE):** Que viendo la delegación que creó IU para el control y fiscalización, sobre todo de Aqualia y la UTE, que no sirve para nada, que ahora en oposición tienen el contrato, que se está pagando a un Concejal y Delegación que va a la basura, y que informará al pueblo de Chipiona. Y que si el Alcalde no lo ve leonino que coja una factura de agua o basura. Y al portavoz de IU, que si quiere hacer cambios que traiga una propuesta y se estudiará. Que no se para de traer subidas de impuestos, hoy con un 40% de subida en la basura, los discursos de IU se quedan en saco roto.

**D<sup>a</sup>. Laura Román (UxCh):** Que el responsable del contrato es un técnico municipal, que no tienen conocimiento de que se haya emitido informe de fiscalización, respondiendo al portavoz de Vox. Y en cuanto a la portavoz del PSOE, que esos 4.000.000 de euros son por facturas que ella no pagó como Concejala de Hacienda y ahora ellos los están pagando.

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** Que no entiende como cambia la gente cuando está en gobierno u oposición, que todos han traído subidas, con esa demagogia barata, que a él le gustaría que fuera gratis, pero que se han encontrado con un contrato y que es por imperativo legal y responsabilidad. Que tiene recibos de agua y paga 30 de agua y 90 en total en el recibo por todos los cánones, que menos mal que la Junta de Andalucía ha reducido el canon y pagamos un poco menos de agua.

### **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS. (TE)**





En primer lugar, por siete votos a favor (4 PSOE, 1 PP y 2 VOX) y nueve votos en contra (6 UxCh y 3 IU) acordó no dejar sobre la mesa, así mismo el Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y siete votos en contra (4 PSOE, 1 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“En fecha 09.04.2022 se publicó en BOE la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Esta Ley viene a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030, así como a las Directiva Marco de Residuos (2008/98/ CE), modificada por la Directiva (UE) 2018/851, y a la directiva Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019 (Directiva sobre plásticos de un solo uso).

De acuerdo con lo informado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Director del Plan Integral de Limpieza, en fechas 02.10.2023 y 19.10.2023 esta nueva Ley implica una serie de obligaciones para los ayuntamientos respecto a la recogida y tratamiento de residuos y suelos contaminados que afectan a varias áreas municipales.

En lo relativo al ámbito de Hacienda, la entrada en vigor de la Ley ha supuesto de forma inmediata un aumento de costes para la gestión del servicio municipal para el ejercicio 2023, por cuanto la aportación del Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz ha aumentado en 629.127,25 euros respecto a la aportación del ejercicio anterior, fruto de la repercusión del nuevo Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. Además, los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley imponen a las entidades locales la obligación de aprobar en el plazo de tres años, una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

En este contexto, realizado un estudio comparativo de las tasas vigentes en Chipiona respecto a las principales localidades de su entorno, comarca noroeste de Cádiz y Puerto de Santa María se evidencia que las tasas de nuestro municipio resultan las más bajas del entorno. Así, en el caso de la tasa por viviendas, Chipiona se encuentra a la cola del área, y en el caso de la tasa aplicables a actividades nuestra tasa es inferior a las de todos los municipios estudiados a excepción de Trebujena. Ello se deriva, sin duda del largo período en el que estas tasas no se han actualizado mientras que los costes de la prestación de este servicio, obligatorio, han ido aumentando.

Además de lo anterior este Ayuntamiento, en los últimos años, se ha acogido a una serie de mecanismos o medidas extraordinarias que se han traducido en la concertación de diversas operaciones de endeudamiento y en la asunción de una serie de obligaciones enmarcadas dentro del Plan de Ajustes





que implican la obligación de financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos necesarios.

En concreto, con motivo de la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del anticipo de carácter extra-presupuestario regulado en el artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Ayuntamiento de Chipiona asumió toda la condicionalidad que se contiene en Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico para los municipios incluidos en su artículo 39.1.1. (entre los que se incluyó a Chipiona).

Entre otras, el Ayuntamiento asumió la obligación de financiar íntegramente el coste de los servicios públicos a partir del tercer ejercicio presupuestario de aplicación de medidas mediante la aplicación de tasas y precios públicos necesarios (art. 45.2.a del Real Decreto-Ley 17/2014)

En el contexto anterior, como un primer paso para el cumplimiento de la Ley de Economía Circular, y sin perjuicio de dar cumplimiento a los artículos 11.3 y 12.5 de la citada Ley en el plazo de 3 años, se impone la necesidad de aumentar la tasa vigente para la prestación del servicio obligatorio de recogida, tratamiento y aprovechamientos de residuos sólidos.

Visto el Informe emitido por el Director del Plan Integral de Limpieza en el que se plantea la necesidad de aumentar las tasas del servicio en hasta un 83,46% y teniendo en consideración el desembolso económico que esta subida de tasas implica para el pueblo Chipionero, se propone realizar la subida tarifaria del 40% de forma tal que permita paliar parcialmente el déficit existente en la prestación de este servicio obligatorio.

Visto el informe emitido por la Tesorería e Intervención número 378/2023, de fecha 24.10.2023 en el que se propone modificar la redacción de los artículos 5 y 6 de la ordenanza fiscal sobre devengo, declaración e ingreso, para mejor regulación.

Visto el informe emitido por la por Secretaria General de fecha 24.10.2023.

Por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL N.º 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS de forma tal que sus artículos 4.2, 5 y 6 pasen a tener la siguiente redacción:

Artículo 4.2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente

## TARIFA

**Epígrafe**

**Euros**



1. Recogidas en viviendas de carácter unifamiliar, oficinas y despachos profesionales, al año:	135,66
2. Recogida en hoteles, residencias, pensiones, fondas y similares, por cada plaza y año:	27,08
3.1. Restaurantes, bares, autoservicios de alimentación, discotecas, supermercados, etc.	368,76
3.2. En locales o establecimientos situados en calles de primera categoría donde se desarrolle alguna de las actividades que constituyen el hecho imponible recogido en el artículo 2.1 apartados b) a f), y actividades situadas en las playas, al año	352,83
3.3. Ídem en calles de segunda categoría, al año	242,59
3.4. Ídem en calles de tercera categoría, al año	238,64
4.1. Recogida en kioscos, al año	216,47
4.2. Recogida en Camping y albergues, por cada plaza, al año:	2,69
5. Recogidas en locales cerrados, almacenes y depósitos, por año	194,07
6. Recogida a vendedores en puestos, semanalmente	
6.a) Puestos de 8 metros	10,16
6.b) Puestos de 7 metros	8,89
6.c) Puestos de 6 metros	7,63
6.d) Puestos de 5 metros	6,36
6.e) Puestos de 4 metros	5,08
6.c) Puestos de 3 metros	3,81
6.c) Puestos de 2 metros	2,55
7. Recogida en casetas de la playa, por temporada	40,24
8. Puerto deportivo por cada plaza, al año.	26,24
9. Puerto pesquero por cada plaza, al año.	26,24
10. En grandes superficies, por metro cuadrado	1,54

## Artículo 5. DEVENGO.

**1.** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

**2.** Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada ejercicio.

En los supuestos de alta o baja en la prestación del servicio el importe de la cuota se prorrateará semestralmente, exigiéndose la cuota correspondiente al semestre en el que se produzca el alta o baja.

**ACTA**  
Número: 21 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: W&Q4 M0FB M0Q3 OTU2 N1VC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 16



**3.** La tasa se devengará por ejercicio, el primer día de cada ejercicio, y se recaudará por semestre, en el período voluntario de pago que para cada ejercicio se determine.

## **Artículo 6. DECLARACIÓN E INGRESO.**

**1.** En el caso de altas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la parte prorrateada de la cuota correspondiente al semestre en el que tenga lugar la referida alta.

Las declaraciones de cambio de titularidad en la tasa de un inmueble que figure de alta en el Padrón deberán presentarse igualmente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de transmisión.

En virtud del art. 27 TRLRHL, la gestión y recaudación del primer ejercicio podrá realizarse mediante régimen de autoliquidación.

**2.** Cuando se conozca de oficio cualquier variación de los datos figurados en la matrícula no declarados por el sujeto pasivo, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, previa tramitación de alguno de los procedimientos de regularización tributaria regulados en los arts. 131 y ss de la Ley General Tributaria.

Respecto a los procedimientos sancionadores tributarios que pudieran derivar de los de regularización tributaria se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

**3.** El Ayuntamiento, anualmente formará el padrón de la tasa comprensivo de la deuda de cobro periódico por recibo.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico por recibo se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

El citado padrón se aprobará por la Junta Local de Gobierno. Se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta del inmueble en el padrón podrán notificarse colectivamente los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

**4.** Cuando proceda el prorrateo por baja del inmueble en el padrón el





sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los semestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

**5.** Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos, la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazas y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

**SEGUNDO.** - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO.** - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

### **Síntesis del debate de la justificación del voto:**

**Sr. Alcalde-Presidente (UxCh):** Explica la propuesta. Que supone una subida de 0,10 euros al día, es una subida, pero que lleva más de 20 años sin pagar esta subida, que va a mejorar muchísimo el servicio. Que espera poder traer pronto un punto limpio.

**D. Javier Díaz (Vox):** Que con el discurso del Alcalde se pierde que se va a subir la basura un 40%. Que esta subida no la suben ellos sino el Equipo de Gobierno, que tenemos unos años para adaptarnos a la ordenanza, una subida lineal, y pide que se quede sobre la mesa.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado (PP):** Que cuando Luis Mario era Alcalde, hace años, IU iba de casa en casa para coger firmas a los vecinos en contra de las subidas y ahora gobernando con él lo votan a favor. Que es una subida lineal del 40% en 2024 y otro 40% en 2025, es decir 80%, que tienen que llevar la voz al pueblo de la política que se está haciendo aquí.

**D. Sebastian Guzmán (IU):** Que no es sólo es una subida lineal, que es por ley por Vox, voto a favor del PSOE y abstención del PP, que marcan las líneas de la gestión y mejoras de la recogida de residuos. Que si el servicio vale x hay que



subir x para que el servicio no sea deficitario y lo hace para reducir también el impacto ambiental, y se pretende crear conciencia, "si no se para se paga".

**D<sup>a</sup>. María Naval (PSOE):** Que lo que se trae es la cuarta subida por plenos traídos de manera extraordinaria y urgente, en 2024 y 2025 van a ser muy buenos en la recaudación, pero malos para el pueblo de Chipiona. Trae el informe del Ingeniero y lo explica, que no exige hasta el 2025 los ayuntamientos cuenten con una figura cobratoria, ni total. Todavía no está regulada la norma.

**D. Javier Query (UxCh):** A la portavoz del PSOE, le pregunta si sabe que su partido en Rota también ha subido los impuestos. Y que el PP que está en la oposición critica la acción. Y le dice al portavoz de Vox que es cierto que se va a escuchar que se trae por imperativo legal, pero es que así. A la portavoz del PP que tiene entendido que el PP intentó subir los impuestos en sus años de gobierno y porqué lo hicieron, por responsabilidad y lo entiende, es normal que estén en contra, están en la oposición. Un buen político tiene que informar, lo dice la portavoz del PSOE, pero no mentir y no hacer demagogia, que ha estado con ellos gobernando como Concejala de Hacienda y que sabe que hay que subir los impuestos y ahora dice lo contrario.

**Sr. Alcalde (UxCh):** Que le gustaría traer el mejor informe de Europa del Ingeniero, pero que no se puede hacer demagogia con estas propuestas. Que no se podrán hacer bonificaciones hasta 2025 por el Plan de Ajuste y que pagarán menos los que hagan separación de residuos. Que a nadie le gusta subir los impuestos a los ciudadanos.

Y siendo las **12:10 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL  
D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**ACTA**  
Número: 21 Fecha: 16/11/2023



Cod. Validación: W&Q4 M0FB M0Q3 OTU2 N1VC Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 16